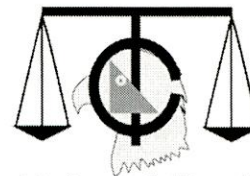
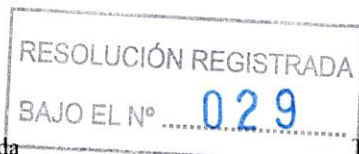




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS "

USHUAIA, 11 FEB 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 302/2019 Letra: TCP – SL, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 222/ 2019 – CONCESIÓN DEL HOTEL CANAL BEAGLE"y,

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto se inicia en virtud de lo emitido en la Resolución Plenaria N.º 222/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 en el marco del Expediente del registro del Instituto Fuegoino de Turismo, N.º 114/2018 Letra: DU, caratulado: "AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO S/PEDIDO PRÓRROGA CONCESIÓN HOTEL CANAL BEAGLE" que en su parte resolutive expresa: "(...) **ARTÍCULO 1.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 200/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en virtud de lo expuesto en el exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al Presidente del IN.FUE.TUR. que la autorización contenida en el artículo 10 de la Ley provincial N.º 1191 no resulta de aplicación al caso traído a consulta. Ello, en virtud de las consideraciones vertidas en el exordio. **ARTÍCULO 3º .-** Intimar al Presidente del IN.FUE.TUR. a que tome las medidas necesarias tendientes a regularizar la concesión del Hotel Canal Beagle, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado. Ello, en virtud de lo manifestado en los considerandos. **ARTÍCULO 4º.-** Ordenar a la Secretaría Legal que efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo informar al respecto a este Plenario de Miembros (...)”

Que el acto administrativo precedente fue notificado al entonces Presidente del IN.FUE.TUR., Lic. Luis A. CASTELLI, en fecha 22 de noviembre de 2019.

Que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO emitió la Nota Externa N° 208/2020, Letra: T.C.P. - S.L., dirigida al actual Presidente del

10

Instituto Fueguino de Turismo, señor Dante Gabriel QUERCIALI, solicitando: *“(...) tenga a bien informar a este Organismo de Control si ha tomado las medidas necesarias tendientes a regularizar la concesión del Hotel Canal de Beagle, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado (...)*”.

Que mediante Nota N° 113/2020, Letra: In.Fue.Tur., del 10 de febrero de 2020, el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, señor Dante Gabriel QUERCIALI informó lo siguiente: *“(...) dentro de las actuaciones bajo registro N° 114 – DU – 2018 'Automóvil Club Argentino s/ Pedido de Prórroga Concesión Hotel Canal Beagle' luego de la Plenaria N° 222/2019 las actuaciones fueron intervenidas por el servicio jurídico permanente del Instituto Fueguino de Turismo – Informe D.A.J. N° 152/2019- y mediante Nota N° 58/2019 – Letra: Presidencia se dispuso que se comunicara al concesionario la decisión de no renegociar el contrato, que ya no se encontraba vigente, y se haga llegar copia del proyecto de acta acuerdo que emitió el servicio jurídico.*

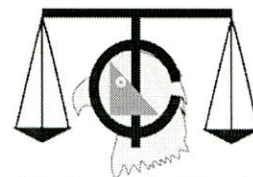
Así las cosas se emitió la Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019 donde se reconoció la explotación del Hotel Canal Beagle desde el día 31 de marzo de 2019 hasta la fecha del acto administrativo llevada adelante por el Automóvil Club Argentino y se autorizó la continuidad de la explotación hasta la efectiva adjudicación. En la misma se aprobó el proyecto de acta acuerdo que tiene por objeto acordar la continuidad de la explotación hasta que se adjudique el proceso de licitación pública que llevará adelante el Instituto Fueguino de Turismo.

Se notificó de lo expuesto al Automóvil Club Argentino con fecha 09 de diciembre de 2019 y aún no se recibió respuesta efectiva, solicitud que fue reiterada por este Instituto.

Sin perjuicio de ello se procedió a la apertura de Expediente N° 19 – DU – 2020, caratulado: 'S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL HOTEL CANAL BEAGLE' donde se llevan adelante las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS "

actuaciones para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado (...)".

Que atento al tiempo transcurrido se emitió la Nota Externa N° 1038/2020, Letra: T.C.P. - S.L., el 10 de agosto del 2020, suscripta por el entonces Secretario Legal a/c Dr. Gustavo F. MIRABELLI por la que solicitó: *"(...) tenga a bien informar a este Organismo de Control el estado del trámite tendiente a regularizar la concesión del Hotel Canal Beagle de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.*

(...) Atento el plazo transcurrido desde la recepción de la mentada misiva y sin perjuicio del contexto que atraviesa la Provincia en relación a la situación sanitaria vinculada con la pandemia del virus denominado COVID-19, solicito remita a este Organismo información en relación al avance de la aludida Licitación (...)".

Que en relación a lo solicitado, por Nota N° 277/2020, Letra: In.Fue.Tur., del 19 de agosto del 2020, el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, señor Dante Gabriel QUERCIALI, dio respuesta parcial a lo solicitado por este Tribunal de Cuentas.

Que en razón de ello fue complementada por Nota N° 282/2020, Letra: In.Fue.Tur., del 25 de agosto de 2020, en la cual el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, comunicó: *"(...) Con fecha 21 de Agosto del corriente año se remitió la Nota N° 277/2020 – Letra: In.Fue.Tur. advirtiendo en la fecha de la presente que la redacción de la misma no es coherente y no se aplica a lo requerido; por ello se solicita se tome como procedente la presente.*

A lo solicitado se hace saber que:

En las mencionadas actuaciones se incorporó:

- Informe D.A.J. N° 07/2020 donde recomendó la incorporación de:*
- Inventario del alojamiento: anexo a fojas 05/15.*
- Juego de Planos del Hotel: anexo a fojas 22/30*

– Última habilitación como alojamiento turístico: intervención de la Dirección de Servicios Turísticos a fojas 21 y 30.

– Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019: acto administrativo que resolvió reconocer la explotación del Hotel Canal Beagle llevada adelante por el Automóvil Club Argentino desde el día 31 de marzo de 2019 hasta la fecha de emisión del acto administrativo (09 de diciembre de 2019) y se autorizó a poder continuar con la explotación del mismo hasta que se realice la efectiva adjudicación por medio del llamado a licitación que se curse. Fojas 16/17.

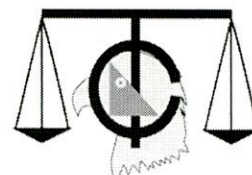
– Notas N°: 832/2019 – Letra: In.Fue.Tur. y Nota N° 76/2019 – Letra: Presidencia, mediante las cuales se hizo saber de las decisiones adoptadas al Automóvil Club Argentino.

Con fecha 09 de marzo del corriente año, el Secretario de Política Interna, interviene las actuaciones y gira las mismas a intervención del Departamento Contratos y Licitaciones a los efectos de emitir el proyecto de pliego de bases y condiciones generales y particulares que sería de aplicación al llamado a licitación que se tramita en las actuaciones de referencia; en el mismo se expresó sobre el acto administrativo que se emitiría a los efectos de rectificar la Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019; dicho acto es el que recibió como registro interno del Instituto el N° 356/2020 donde se sustituyó el Artículo N° 02 de la Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019 por la siguiente redacción: 'Autorizar al Automóvil Club Argentino (ACA) a continuar explotando el Hotel Canal Beagle hasta el 31 de marzo de 2021, rigiéndose por las normas establecidas en el contrato de concesión del Hotel Canal Beagle, y su prórroga, registrados en el In.Fue.Tur. bajo el N° 001/03 y N° 012/13 y el Pliego de Bases y Condiciones que reguló la Licitación Pública N° 09/02. Ello por lo expuesto en los considerandos.', notificado mediante cédula de fecha 13 de marzo del corriente año.

Con fecha 13 de marzo del corriente año, la provincia adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS "

Nº 262/2020 y se declaró la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia por el plazo de un año en virtud de la pandemia en relación con el Covid 19, todo ello mediante el Decreto Provincial Nº 465/2020. En el mismo decreto, en su artículo 5 se autorizó a las áreas administrativas a realizar las contrataciones que se requieran en el marco de la emergencia declarada mediante el mecanismo de compra directa con control posterior.

Con fecha 16 de marzo del corriente año se emitió el Decreto Provincial Nº 468/2020 aprobando el protocolo de cuarentena para la provincia; en dicho protocolo se suspendió la realización de toda actividad industrial, comercial, recreativa y deportiva tanto pública como privada y se suspendió la actividad turística.

Con fecha 19 de marzo del corriente año por medio del D.N.U. Nº 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan el país o se encontraban en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, adherido por la provincia y así sucesivamente en sus prórrogas.

En el marco de las presentaciones recibidas por la situación de la pandemia sobre la actividad turística se emitió con respecto a quien está autorizado a realizar la explotación del alojamiento la Resolución In.Fue.Tur. Nº 405/2020 por medio de la cual se autorizó a abonar el monto correspondiente al canon fijo establecido como mínimo para la temporada baja, de conformidad al contrato registrado bajo el Nº 12/13, a partir del mes de Octubre, en tres cuotas fijas, iguales y consecutivas. Los actos administrativos referenciados oportunamente fueron notificados al Auditor Facundo Palopoli.

Con respecto a la situación actual de las actuaciones de referencia, con fecha 08 de mayo del corriente año se remitió el proyecto recibido por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos a las áreas de Servicios Turísticos, Administración, Contable, Auditoría Interna a los fines de su revisión y aportes

Handwritten signature in blue ink.

conforme a las misiones y funciones de cada una de las áreas reiterando el pedido con fecha 16 de junio; recibidas las respuestas, la Presidencia realizó el análisis concreto del proyecto de pliego indicando algunas incorporaciones a realizar.

Se recibió el informe de la División de Arquitectura con las obras e inversiones mínimas a realizar; no siendo suficiente a criterio de Presidencia, se procedió a realizar una inspección en conjunto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para determinar la inversión mínima a requerir por parte de quienes se presenten al llamado a licitación. A la fecha de la presente se aguarda el informe, siendo lo que resta para disponer del proyecto final de pliego.

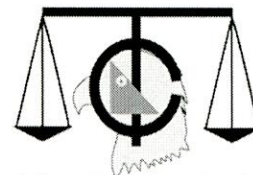
En el cronograma pensado desde la Presidencia del Instituto el llamado se realizaría a fines del mes de septiembre del año en curso; con la contemplación de los plazos dispuestos en el proyecto de pliego que regiría el llamado, la adjudicación de la licitación se podría estar dando a finales del mes de enero 2021 no pudiendo quien resulte adjudicatario realizar la toma de posesión del bien hasta el 31 de marzo de 2021.

El llamado está pensado en la fecha que se expone en razón de las medidas que se adoptan en el marco de la pandemia que atraviesa la provincia, el país y el mundo; siendo la actividad turística una de las más afectadas, a entender de la Presidencia de este Instituto, el llamado en estas instancias no permitiría garantizar la concurrencia de oferentes; ello no es asegurable en el mes de septiembre, pero se avizora un panorama con una incidencia tal vez un poco más positivo sobre la actividad turística; actividad que se encuentra permitida en la provincia desde el 29 de junio del corriente año, pero solo interna (...)"

Que atento el tiempo transcurrido, por Nota N° 102/2021, Letra: T.C.P. - S.L., del 17 de febrero del corriente, el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO solicitó información en relación a los avances de la Licitación Pública que tramita por el Expediente N° 19 – DU – 2020.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS "

Que así, por Nota N° 91/2021, Letra: In.Fue.Tur., del 3 de marzo de 2021, el entonces Secretario de Política Interna del Instituto Fueguino de Turismo a cargo de la Presidencia, Dr. Emiliano FOSSATTO, comunicó: *"(...) la actual administración (...) emitió la resolución In.Fue.Tur. N° 356/2020 sustituyendo el Artículo 2 de la Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019 autorizando al Automóvil Club Argentino a continuar con la explotación del alojamiento hasta el 31 de marzo de 2021.*

Mediante Nota N° 282/2020 – Letra: In.Fue.Tur. se hizo saber del cronograma pensado desde la Presidencia del Instituto para proceder con el llamado a Licitación; a la fecha ese cronograma fue postergado.

Actualmente y remitiendo a las consideraciones del impacto que el año 2020 tuvo en la materia que regula el Instituto, las actuaciones cuentan con proyecto final de pliegos de bases y condiciones generales y particulares para revisión del servicio jurídico como también un proyecto de acta acuerdo a suscribir entre el organismo y el Automóvil Club Argentino para extender la situación jurídica hasta el 30 de junio de 2021, es decir, poder continuar con la explotación de alojamiento y que este Instituto pueda continuar con la percepción de canon, según cláusula acordada entre las partes en el acta acuerdo mientras se lleva adelante el procedimiento administrativo para nueva licitación pública y posterior adjudicación.

Ambos actos administrativos fueron girados a intervención del servicio jurídico, ya con el aval del Automóvil Club Argentino, y el cronograma pensado implica la firma del acta acuerdo en transcurso de la semana entre el 08 y 12 del corriente mes y proceder luego al llamado a licitación pública en la segunda quincena de marzo.

[Firma manuscrita]

Se hará saber a este organismo de control externo y se remitirá copia de acta acuerdo y de resolución que autorice el llamado a licitación pública una vez que ambas estén suscriptas (...)”.

Que asimismo, por Nota N.º 120/2021, el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Dante G. QUERCIALI, informó los avances en el Expediente de su registro N.º 19/2020, Letra: D.U. manifestando lo siguiente: “(...) Con fecha 23 de marzo del corriente año se suscribió la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N.º 165/2021 por medio de la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N.º 02/2021 para la adjudicación en concesión de uso del Hotel Canal Beagle; en la misma se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y se estableció como fecha de apertura de sobres el próximo 13 de mayo de 2021.

Cumpliendo con lo requerido en la resolución plenaria, es que se informa lo presente (...)”.

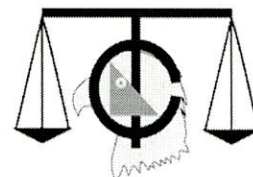
Que mediante Nota Externa N.º 1226/2021, Letra: T.C.P. - S.L., el 02 de agosto del 2021, el Secretario Legal a/c solicitó nuevamente al Presidente del IN.FUE.TUR. información en relación a los avances de la Licitación Pública N.º 02/2020 que tramita por el Expediente de su registro N.º 19/2020, Letra: D.U.

Que en consecuencia, por Nota N.º 306/2021, Letra: In.Fue.Tur., el Presidente del mencionado Instituto informó que: “(...) Corresponde hacerle saber que en el día de ayer, 05 de agosto de 2021, se suscribió por parte del presente la Resolución In.Fue.Tur, N.º 557/2021 por medio de la cual se clausuró el procedimiento según el Art. 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las actuaciones pasaron a estado de resolver quedando las mismas reservadas hasta el dictado de la resolución pertinente.

A la fecha de la presente, las actuaciones se encuentran en evaluación para ser giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de control legal y elaboración de proyecto de acto de adjudicación y proyecto de contrato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS "

Corresponde hacer saber que el actual administrador del Hotel Canal Beagle continuó en la prestación del servicio y de la relación con el Instituto Fueguino en razón de una serie de actas acuerdos que se suscribieron entre las partes; la incapacidad material del Organismo de llevar adelante el desarrollo de la actividad y la incompatibilidad determinada por la Ley Provincial N.º 65 hizo que se adoptaran medidas con el fin de que no se cierre el alojamiento, no se pierda la percepción de canon y no se altere la prestación de servicios de los empleados del alojamiento; así, mediante el DICTAMEN S.C.L. (S.G.L.y T.) N.º 109/2021 se procedió a la firma del primer acta; suscripta por el Sr. DAVIDSON en razón de lo expuesto en el dictamen; no se incorporó el estatuto constitutivo del A.C.A. en razón de que el mismo se dispone en las actuaciones previas que el Automóvil mantuvo con el organismo y se giraron las actuaciones a la Oficina provincial de Contrataciones para análisis del entonces proyecto de pliego (...)

Con fecha 19/03/2021 se suscribió el primer acuerdo mediante el cual el A.C.A. continuaría con la explotación de la unidad hotelera hasta el 30 de junio de 2021. Se incorporó un nuevo cálculo de canon, aplicable a la variable; ello se determinó con el fin de continuar la percepción de éste.

Con fecha 04/06/2021 se hizo saber de la modificación de fecha de apertura de ofertas y se invocó la cláusula primera del acuerdo de fecha 19/03/2021 y se hizo la propuesta de un nuevo acuerdo con fecha de un mes más a partir del 30 de junio de 2021.

Con fecha 22/06/2021 se suscribió un nuevo acuerdo con continuidad de explotación hasta el 31 de julio de 2021.

En el desarrollo del procedimiento y con la garantía del debido proceso se hizo saber a quién se encuentra en la explotación de la unidad hotelera la necesidad de un nuevo acuerdo con fecha 31 de agosto de 2021.

2/10

Así con fecha, 20 de julio de 2021, se hizo saber de la propuesta hasta el 31 de agosto de 2021. Con fecha 23 de julio de 2021 se suscribió el acuerdo vigente a la fecha (...)”.

Que se emite el Informe Legal N.º 430/2021 Letra: T.C.P.- C.A. suscripto por la letrada Daiana B. BOGADO, la que luego de efectuar un *racconto* de los antecedentes, analiza la temática traída a estudio destacando que: “(...) corresponde hacer mención al ingreso de una denuncia ante este Tribunal de Cuentas, registrada bajo el N.º 10032/2021, por el que los señores Miguel Ángel RECCHIA y Francisco FREIRE ACOSTA, ambos en carácter de representantes de la UTE -en formación- RODEO S.R.L. y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L., solicitaron la intervención de este Órgano de Control en el marco del Expediente N.º 19/DU/2020.

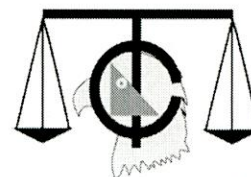
En relación a lo ut supra mencionado, por Informe Legal N.º 249/2021, Letra: T.C.P. - C.A., se expuso lo siguiente: “(...) de la documentación adunada a las presentes, surge claramente que esta impugnación bajo estudio ha sido resuelta por el Instituto; por cuanto fue analizada por el Informe DAJ N.º 53/2021, compartido en criterio por la Presidencia del Organismo, concluyendo en un acto administrativo dictado por autoridad competente.

Cabe señalar que el artículo 34 punto 61) del Anexo I del Decreto provincial N.º 674/2011, establece que las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, decisión que no podrá ser posterior a la adjudicación. Y tratándose en el caso de una licitación pública, la aprobación del procedimiento y adjudicación compete al Presidente.

Por todo ello, entiendo que la Resolución de la impugnación presentada por los denunciantes en la Licitación Pública N.º 02/2021, tramitada por el Expediente N.º 00019-2020, caratulado: ‘S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL HOTEL BEAGLE’, fue dirimida en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ámbito de Instituto Fueguino de Turismo, pudiendo los mismos, en su caso, seguir las vías judiciales que estime pertinentes.

En este sentido, la igualdad entre los proponentes es uno de los principios rectores de todo procedimiento de contratación pública y se asienta en el artículo 16 de la Constitución Nacional, el Preámbulo y el artículo 14 de la Constitución provincial.

(...) En función de lo expuesto, cabe resaltar que la Comisión se encuentra facultada para preadjudicar la Licitación, con fundamento en la mayor conveniencia respecto de los demás elementos de valoración, en tanto motive su decisión.

Al respecto, la Resolución Plenaria 89/2016 explicó que: `(...) Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que toda actividad estatal debe ser motivada, tanto más si la decisión es discrecional y, como tal, los fundamentos que la justifiquen deben estar plasmados en el acto; ya sea que se trate de los de tipo preparatorio (v.gr. Acta de Comisión de Pre adjudicación) o decisorio (v.gr. Resolución o Decreto)`.

En virtud de lo expuesto, en concordancia con el Dictamen Legal N° 23/2021, en el que se concluyó que previo a analizar si corresponde el encuadre de la denuncia en la Resolución Plenaria N.º 363/2015, se efectúe un seguimiento de los hechos aquí denunciados en el marco del Control Preventivo, el que se realizó sin mayores observaciones a través del Acta de Constatación N.º 03/2021 Letra: IN.FUE.TUR.

En consecuencia, entiendo que no se encontrarían reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 71/2002, sustituido por la Resolución Plenaria N.º 363/2015, atento a que el objeto de la denuncia, fue analizado y resuelto por el Instituto Fueguino de Turismo en la Resolución IN.FUE.TUR. N.º 601/2021, el que se encuentra motivado y luce

A
N
D

razonable a criterio de la suscripta y del Auditor Fiscal, por no tener mayores observaciones que las transcriptas´.

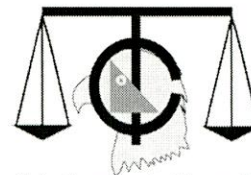
Ahora bien, en el marco del procedimiento de control que lleva adelante este Tribunal de Cuentas, se emitió el Informe Contable N.º 282/2021, Letra: T.C.P. - In.Fue.Tur., del 30 de agosto del corriente, por el que se solicitó la intervención de la Secretaría Legal de este Organismo en relación a lo siguiente: `(...) por tratarse de una Licitación Pública referida a la concesión de uso del Hotel Canal Beagle propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego y bajo la administración del Instituto Fueguino de Turismo, para alojamiento turístico y servicios conexos y ante la omisión en el PbyC de lo previsto en el inciso i) del artículo 40º Cláusulas Particulares de la Ley Provincial N.º 1015 el cual establece: `Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecerán, según correspondan: (...) i) Limitaciones o acumulación de adjudicaciones similares a un mismo oferente, cuando existan razones previamente fundadas por autoridad competente´.

Atento a lo descripto, tales previsiones fueron advertidas oportunamente en el Informe D.A.J. N.º 07/2020 del 15/01/2020, obrante a fs. 03/04. De haberse considerado lo referente al inciso i) en el PbyC, la firma ALBATROS S.A., (la cual estaría siendo adjudicada según Resolución In.Fue.Tur. N.º 601/21, obrante a fs. 1713/1715), podría haberse visto impedida de admisión en el procedimiento de Licitación Pública N.º 02/21, en virtud que dicha firma explota actualmente la concesión del Hotel Albatros – Contrato N.º 11/2018, bajo la administración del In.Fue.Tur. Asimismo, dicha firma explota la concesión del hotel Las Lengas, administrado por la Caja de Previsión Social (CPSTDF), según Convenio N.º 199 del 28/04/2009.

En virtud de lo expuesto, se requiere opinar si a pesar de la omisión en el PbyC del art. 40º inc i) de la Ley Provincial N.º 1015, la adjudicación de la Licitación Pública N.º 02/21 a la Firma Albatros SA, estaría vulnerando el mencionado principio establecido por la Ley´.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS "

Tal como fuera requerido, tomó intervención este Cuerpo de Abogados mediante Informe Legal N° 226/2021, Letra: T.C.P. - C.A., por el que la abogada dictaminante concluyó: `(...) cabe señalar que la prescripción del artículo 40 inciso i) de la Ley N° 1015, debe entenderse como una limitación al principio general establecido en el artículo 3º, inciso b) del mismo cuerpo normativo; y por lo tanto, deberá interpretarse con criterio restrictivo y en caso de optar por utilizar dicha limitación deberá estar plenamente justificada y en forma previa.

En el caso, la falta de indicación en el Pliego General de Bases y Condiciones de esta limitación, debe inferirse como que no se consideró necesaria dicha limitación y en consecuencia tampoco su justificación; optándose, en cambio, por la aplicación plena del principio general de la máxima concurrencia (Art. 3 inc. B de la Ley Pcial N° 1015).

En virtud de lo expuesto, a la consulta del Auditor Fiscal subrogante C.P. Facundo PALOPOLI en su Informe Contable N.º 282/2021, Letra: TCP – InFueTur, Punto III, ap. 1; es decir, si en el caso se habría vulnerado la prescripción contenida en el Art. 40 inc. i) de la Ley Provincial N° 1015, debe contestarse, en principio y dentro del margen de análisis explicitado, en forma negativa´.

Así, el Auditor Fiscal, C.P. Facundo PALOPOLI suscribió el Acta de Constatación N° 03/2021 – IN.FUE.TUR. (Control Preventivo), del 3 de septiembre del corriente, por la que constató las observaciones que se desarrollan a continuación: `(...) 1. **Observación N.º 1:** Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, se verifica que la segunda oferta fue registrada con el N.º 324 del 10/06/21 correspondiente a la firma RODEO SRL – PROYECTOS INMOBILIARIOS SRL (UTE). En virtud de ello, se observa que el sobre no cumple con los requerimientos estipulados en el Pbyc (art. 11º) el cual

establece que las ofertas serán presentadas en sobre cerrado sin ninguna inscripción, marca, sello y/o membrete en el exterior que permita la identificación del oferente. La inobservancia de este requisito será causal suficiente para el rechazo de la oferta.

Sobre lo señalado, se verifica que hubiese correspondido rechazar la oferta del oferente 22 de la firma RODEO SRL – PROYECTOS INMOBILIARIOS SRL (UTE), en virtud de lo establecido en el art 11° del PbyC y 21 v).

Sin perjuicio de lo expresado en el pliego, respecto de la revelación anticipada del contenido del sobre 2, la Comisión Evaluadora (CE), aconsejó admitir la misma, en la inteligencia de no tratarse de un incumplimiento sustancial. En virtud de lo expresado, la presente observación **reviste carácter de insalvable.**

2. **Observación N.º 2:** Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, se verifica que el balance de la firma RODEO SRL del ejercicio finalizado el 31/12/20, no se encuentra firmado por el Contador (solo consta el sello).

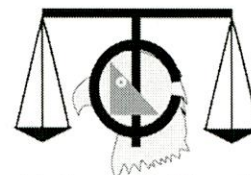
A su vez, de la firma PROYECTOS INMOBILIARIOS SRL, no se presenta el balance por el ejercicio finalizado el 31/12/20 y respecto a los balances correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, no se encuentran firmados por el contador; y el informe del auditor (del ejercicio 2018), no se encuentra firmado por el profesional interviniente.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar, que ninguna documentación contable presentada por las sociedades antes mencionadas, se encuentra presentada ante la IGJ.

Sobre lo señalado, se verifica que hubiese correspondido rechazar la oferta del oferente 2 de la firma RODEO SRL – PROYECTOS INMOBILIARIOS SRL (UTE). Sin embargo, y a pesar de ello, la Comisión Evaluadora, continuó



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS "

*con el proceso licitatorio. Atento a lo descripto, dicha observación **reviste carácter de insalvable (...)**.*

Que la letrada finaliza su análisis expresando que: "(...) sin perjuicio del análisis del proceso licitatorio, corresponde en este punto advertir que dado que el seguimiento encomendado a esta Secretaría Legal era en torno a la regularización de la concesión del Hotel Canal Beagle, en función de los antecedentes relevados, los avances sobre el trámite de la Licitación Pública N.º 02/2021 y toda vez que en las presentes actuaciones consta la intervención de este Órgano de Control en el Expediente N.º 19/2020, Letra: DU en la adjudicación de la explotación del Hotel Canal Beagle a la firma ALBATROS S.A. conforme Resolución In.Fue.Tur. N.º 601/2021, estimo prudente sugerir dar por concluido el seguimiento ordenado por Resolución Plenaria N.º 222/2019 en el ámbito de la Secretaría Legal de este Tribunal (...)"

Que concluye el mencionado informe expresando que: "(...) En mérito a las consideraciones vertidas en el acápite que antecede, entiendo que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 222/2019, por lo que correspondería -salvo mejor y elevado criterio- dar por concluidas las presentes actuaciones (...)"

Que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO comparte el Informe legal precedente mediante Nota Interna N.º 3312/2021.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N.º 430/2021 Letra: T.C.P. C.A Letra: T.C.P.- S.L.

Que el presente acto se emite con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50 en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 05/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 1º, 2º inc. i), 27 subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 430/2021 Letra: T.C.P. C.A. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dar por cumplimentado lo ordenado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 222/2019, dando por concluido el seguimiento dispuesto en el artículo 4º del mencionado acto administrativo. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Fuegoño de Turismo Sr. Dante G. QUERCIALI.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en sede del Organismo con remisión de las actuaciones para su intervención previa al archivo al Secretario Legal a/c y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

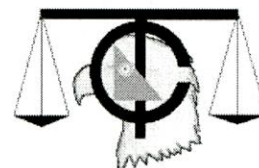
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 029/2022.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

Informe Legal N° 430/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 302/2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Ushuaia, 23 de diciembre de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 222/2019 – CONCESIÓN DEL HOTEL CANAL BEAGLE”, por el que tramita el seguimiento ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 222/2019, conforme lo indicado por el artículo 3° del mentado acto.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DEL SEGUIMIENTO

Las presentes actuaciones se inician en virtud de la consulta efectuada por el -entonces- Presidente del IN.FUE.TUR., Lic. Luis A. CASTELLI, en relación a la posibilidad de aplicar la Ley provincial N° 1191 en el caso particular y la competencia que tendría la Presidencia del mentado Instituto para continuar y renegociar el contrato de concesión del Hotel Canal Beagle, que al momento de dicha consulta se encontraba vencido.

by

Seguidamente, tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Organismo de Control, que a través del Informe Legal N° 200/2019, Letra: T.C.P. - C.A., manifestó: *“(...) conforme la norma aplicable al caso de marras, cabe poner de resalto que el citado artículo otorga la facultad al Poder Ejecutivo provincial de llevar adelante la renegociación del contrato de concesión conforme los parámetros expuestos ut supra.*

No obstante, en términos de legitimación y conforme el Decreto territorial N° 746/1990. que fuera reiterado por Dictamen S.L. Y. T. N° 126/2018 (fojas 135/137), no resultaría procedente la intervención del Poder Ejecutivo provincial. Ello, en virtud de haberle sido delegada la facultad al IN.FUE.TUR. - a través del mentado Decreto- de administrar las concesiones de inmuebles, entre ellos el Hotel Canal Beagle.

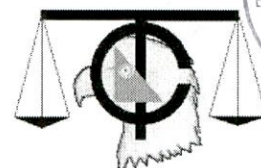
Ahora bien, deviene necesario advertir que la Ley provincial N° 1191, es contundente y precisa en relación a los contratos que pueden ser objeto de renegociación, cuando exige que aquellos se encuentren en 'curso de ejecución'.

En el caso sometido a consulta por parte del Instituto Fueguino de Turismo, se vislumbra con claridad que la concesión del Hotel Canal Beagle que se pretende 'renegociar', se encuentra fuera de las pautas temporales exigidas por la normativa. Ello, dado que la prórroga de carácter excepcional que fuera otorgada el 28 de junio de 2018, feneció el día 31 de marzo del corriente.

Atento lo expuesto, no resultaría viable expedirse sobre una posible 'renegociación del contrato de concesión', toda vez que no se encuentra acreditada contratación vigente alguna entre el A.C.A. y el IN.FUE.TUR., y el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

hotel estaría funcionando sin instrumento jurídico que regule la relación de partes.

Así, en relación a la aplicabilidad de la Ley provincial N° 1191, no podría procederse a una renegociación del contrato de concesión, en virtud de encontrarse vencido y no en curso de ejecución, tal y como lo prescribe la normativa aplicable".

Luego, por Resolución Plenaria N° 222/2019, se compartió el criterio vertido en el Informe Legal N° 200/2019, Letra: T.C.P. - C.A., y en su artículo 3°, se dispuso lo siguiente: "(...) *Intimar al Presidente del IN.FUE.TUR. a que tome las medidas necesarias tendientes a regularizar la concesión del Hotel Canal Beagle, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado (...)*".

Con motivo de lo ordenado por el mencionado acto administrativo, se emitió la Nota Externa N° 208/2020, Letra: T.C.P. - S.L., dirigida al actual Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, señor Dante Gabriel QUERCIALI, solicitando: "(...) *tenga a bien informar a este Organismo si ha tomado las medidas necesarias tendientes a regularizar la concesión del Hotel Canal de Beagle, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado*".

Así, mediante Nota N° 113/2020, Letra: In.Fue.Tur., del 10 de febrero de 2020, se comunicó lo siguiente: "(...) *dentro de las actuaciones bajo registro N° 114 – DU – 2018 'Automóvil Club Argentino s/ Pedido de Prórroga Concesión Hotel Canal Beagle'* luego de la Plenaria N° 222/2019 las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

actuaciones fueron intervenidas por el servicio jurídico permanente del Instituto Fueguino de Turismo – Informe D.A.J. N° 152/2019- y mediante Nota N° 58/2019 – Letra: Presidencia se dispuso que se comunicara al concesionario la decisión de no renegociar el contrato, que ya no se encontraba vigente, y se haga llegar copia del proyecto de acta acuerdo que emitió el servicio jurídico.

Así las cosas se emitió la Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019 donde se reconoció la explotación del Hotel Canal Beagle desde el día 31 de marzo de 2019 hasta la fecha del acto administrativo llevada adelante por el Automóvil Club Argentino y se autorizó la continuidad de la explotación hasta la efectiva adjudicación. En la misma se aprobó el proyecto de acta acuerdo que tiene por objeto acordar la continuidad de la explotación hasta que se adjudique el proceso de licitación pública que llevará adelante el Instituto Fueguino de Turismo.

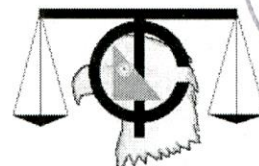
Se notificó de lo expuesto al Automóvil Club Argentino con fecha 09 de diciembre de 2019 y aún no se recibió respuesta efectiva, solicitud que fue reiterada por este Instituto.

Sin perjuicio de ello se procedió a la apertura de Expediente N° 19 – DU – 2020, caratulado: 'S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL HOTEL CANAL BEAGLE' donde se llevan adelante las actuaciones para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado”.

Seguidamente, atento el tiempo transcurrido se emitió la Nota Externa N° 1038/2020, Letra: T.C.P. - S.L., el 10 de agosto del corriente, por la que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

solicitó: “(...) tenga a bien informar a este Organismo de Control el estado del trámite tendiente a regularizar la concesión del Hotel Canal Beagle de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.

(...) Atento el plazo transcurrido desde la recepción de la mentada misiva y sin perjuicio del contexto que atraviesa la Provincia en relación a la situación sanitaria vinculada con la pandemia del virus denominado COVID-19, solicito remita a este Organismo información en relación al avance de la aludida Licitación”.

En relación a lo solicitado, por Nota N° 277/2020, Letra: In.Fue.Tur., del 19 de agosto del corriente, el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, señor Dante QUERCIALI, dio respuesta parcial a lo solicitado por este Tribunal de Cuentas, toda vez que lo allí informado no resultaba coherente en su texto.

En razón de ello, por Nota N° 282/2020, Letra: In.Fue.Tur., del 25 de agosto de 2020, el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, comunicó: “(...) Con fecha 21 de Agosto del corriente año se remitió la Nota N° 277/2020 – Letra: In.Fue.Tur. advirtiéndole en la fecha de la presente que la redacción de la misma no es coherente y no se aplica a lo requerido; por ello se solicita se tome como procedente la presente.

A lo solicitado se hace saber que:

En las mencionadas actuaciones se incorporó:

– Informe D.A.J. N° 07/2020 donde recomendó la incorporación de:
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

- *Inventario del alojamiento: anexo a fojas 05/15.*
- *Juego de Planos del Hotel: anexo a fojas 22/30*
- *Última habilitación como alojamiento turístico: intervención de la Dirección de Servicios Turísticos a fojas 21 y 30.*
- *Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019: acto administrativo que resolvió reconocer la explotación del Hotel Canal Beagle llevada adelante por el Automóvil Club Argentino desde el día 31 de marzo de 2019 hasta la fecha de emisión del acto administrativo (09 de diciembre de 2019) y se autorizó a poder continuar con la explotación del mismo hasta que se realice la efectiva adjudicación por medio del llamado a licitación que se curse. Fojas 16/17.*
- *Notas N°: 832/2019 – Letra: In.Fue.Tur. y Nota N° 76/2019 – Letra: Presidencia, mediante las cuales se hizo saber de las decisiones adoptadas al Automóvil Club Argentino.*

Con fecha 09 de marzo del corriente año, el Secretario de Política Interna, interviene las actuaciones y gira las mismas a intervención del Departamento Contratos y Licitaciones a los efectos de emitir el proyecto de pliego de bases y condiciones generales y particulares que sería de aplicación al llamado a licitación que se tramita en las actuaciones de referencia; en el mismo se expresó sobre el acto administrativo que se emitiría a los efectos de rectificar la Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019; dicho acto es el que recibió como registro interno del Instituto el N° 356/2020 donde se sustituyó el Artículo N° 02 de la Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019 por la siguiente redacción: 'Autorizar al Automóvil Club Argentino (ACA) a continuar explotando el Hotel Canal Beagle hasta el 31 de marzo de 2021, rigiéndose por las normas establecidas en el contrato de concesión del Hotel Canal Beagle, y su prórroga, registrados en el In.Fue.Tur. bajo el N° 001/03 y N° 012/13 y el Pliego de Bases y Condiciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

que reguló la Licitación Pública N° 09/02. Ello por lo expuesto en los considerandos.', notificado mediante cédula de fecha 13 de marzo del corriente año.

Con fecha 13 de marzo del corriente año, la provincia adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 262/2020 y se declaró la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia por el plazo de un año en virtud de la pandemia en relación con el Covid 19, todo ello mediante el Decreto Provincial N° 465/2020. En el mismo decreto, en su artículo 5 se autorizó a las áreas administrativas a realizar las contrataciones que se requieran en el marco de la emergencia declarada mediante el mecanismo de compra directa con control posterior.

Con fecha 16 de marzo del corriente año se emitió el Decreto Provincial N° 468/2020 aprobando el protocolo de cuarentena para la provincia; en dicho protocolo se suspendió la realización de toda actividad industrial, comercial, recreativa y deportiva tanto pública como privada y se suspendió la actividad turística.

Con fecha 19 de marzo del corriente año por medio del D.N.U. N° 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan el país o se encontraban en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, adherido por la provincia y así sucesivamente en sus prórrogas.

En el marco de las presentaciones recibidas por la situación de la pandemia sobre la actividad turística se emitió con respecto a quien está

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

autorizado a realizar la explotación del alojamiento la Resolución In.Fue.Tur. N° 405/2020 por medio de la cual se autorizó a abonar el monto correspondiente al canon fijo establecido como mínimo para la temporada baja, de conformidad al contrato registrado bajo el N° 12/13, a partir del mes de Octubre, en tres cuotas fijas, iguales y consecutivas. Los actos administrativos referenciados oportunamente fueron notificados al Auditor Facundo Palopoli.

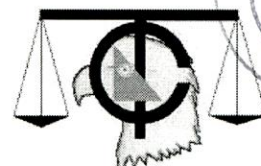
Con respecto a la situación actual de las actuaciones de referencia, con fecha 08 de mayo del corriente año se remitió el proyecto recibido por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos a las áreas de Servicios Turísticos, Administración, Contable, Auditoría Interna a los fines de su revisión y aportes conforme a las misiones y funciones de cada una de las áreas reiterando el pedido con fecha 16 de junio; recibidas las respuestas, la Presidencia realizó el análisis concreto del proyecto de pliego indicando algunas incorporaciones a realizar.

Se recibió el informe de la División de Arquitectura con las obras e inversiones mínimas a realizar; no siendo suficiente a criterio de Presidencia, se procedió a realizar una inspección en conjunto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para determinar la inversión mínima a requerir por parte de quienes se presenten al llamado a licitación. A la fecha de la presente se aguarda el informe, siendo lo que resta para disponer del proyecto final de pliego.

En el cronograma pensado desde la Presidencia del Instituto el llamado se realizaría a fines del mes de septiembre del año en curso; con la contemplación de los plazos dispuestos en el proyecto de pliego que regiría el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

llamado, la adjudicación de la licitación se podría estar dando a finales del mes de enero 2021 no pudiendo quien resulte adjudicatario realizar la toma de posesión del bien hasta el 31 de marzo de 2021.

El llamado esta pensado en la fecha que se expone en razón de las medidas que se adopten en el marco de la pandemia que atraviesa la provincia, el país y el mundo; siendo la actividad turística una de las más afectadas, a entender de la Presidencia de este Instituto, el llamado en estas instancias no permitiría garantizar la concurrencia de oferentes; ello no es asegurable en el mes de septiembre, pero se avizora un panorama con una incidencia tal vez un poco más positivo sobre la actividad turística; actividad que se encuentra permitida en la provincia desde el 29 de junio del corriente año, pero solo interna”.

Atento el tiempo transcurrido, por Nota N° 102/2021, Letra: T.C.P. - S.L., del 17 de febrero del corriente, se solicitó información en relación a los avances de la Licitación Pública que tramita por el Expediente N° 19 – DU – 2020.

Así, por Nota N° 91/2021, Letra: In.Fue.Tur., del 3 de marzo de 2021, el Secretario de Política Interna del Instituto Fueguino de Turismo a cargo de la Presidencia, Dr. Emiliano FOSSATO, comunicó: “(...) *la actual administración (...) emitió la resolución In.Fue.Tur. N° 356/2020 sustituyendo el Artículo 2 de la Resolución In.Fue.Tur. N° 1312/2019 autorizando al Automóvil Club Argentino a continuar con la explotación del alojamiento hasta el 31 de marzo de 2021.*

hoy

Mediante Nota N° 282/2020 – Letra: In.Fue.Tur. se hizo saber del cronograma pensado desde la Presidencia del Instituto para proceder con el llamado a Licitación; a la fecha ese cronograma fue postergado.

Actualmente y remitiendo a las consideraciones del impacto que el año 2020 tuvo en la materia que regula el Instituto, las actuaciones cuentan con proyecto final de pliegos de bases y condiciones generales y particulares para revisión del servicio jurídico como también un proyecto de acta acuerdo a suscribir entre el organismo y el Automóvil Club Argentino para extender la situación jurídica hasta el 30 de junio de 2021, es decir, poder continuar con la explotación de alojamiento y que este Instituto pueda continuar con la percepción de canon, según cláusula acordada entre las partes en el acta acuerdo mientras se lleva adelante el procedimiento administrativo para nueva licitación pública y posterior adjudicación.

Ambos actos administrativos fueron girados a intervención del servicio jurídico, ya con el aval del Automóvil Club Argentino, y el cronograma pensado implica la firma del acta acuerdo en transcurso de la semana entre el 08 y 12 del corriente mes y proceder luego al llamado a licitación pública en la segunda quincena de marzo.

Se hará saber a este organismo de control externo y se remitirá copia de acta acuerdo y de resolución que autorice el llamado a licitación pública una vez que ambas estén suscriptas”.

A continuación, por Nota N.º 120/2021, el Presidente del Instituto Fuego de Turismo, Dante G. QUERCIALI, informó los avances en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

Expediente de su registro N.º 19/2020, Letra: D.U. manifestando lo siguiente:
“Con fecha 23 de marzo del corriente año se suscribió la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N.º 165/2021 por medio de la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N.º 02/2021 para la adjudicación en concesión de uso del Hotel Canal Beagle; en la misma se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y se estableció como fecha de apertura de sobres el próximo 13 de mayo de 2021”.

Luego, mediante Nota Externa N.º 1226/2021, Letra: T.C.P. - S.L., el 02 de agosto del corriente, se solicitó nuevamente al Presidente del IN.FUE.TUR. información en relación a los avances de la Licitación Pública N.º 02/2020 que tramita por el Expediente de su registro N.º 19/2020, Letra: D.U.

Es así que, por Nota N.º 306/2021, Letra: In.Fue.Tur., el Presidente comunicó: *“(…) Corresponde hacerle saber que en el día de ayer, 05 de agosto de 2021, se suscribió por parte del presente la Resolución In.Fue.Tur, N.º 557/2021 por medio de la cual se clausuró el procedimiento según el Art. 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las actuaciones pasaron a estado de resolver quedando las mismas reservadas hasta el dictado de la resolución pertinente.*

A la fecha de la presente, las actuaciones se encuentran en evaluación para ser giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de control legal y elaboración de proyecto de acto de adjudicación y proyecto de contrato.

Corresponde hacer saber que el actual administrador del Hotel Canal Beagle continuó en la prestación del servicio y de la relación con el Instituto

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Fueguino en razón de una serie de actas acuerdos que se suscribieron entre las partes; la incapacidad material del Organismo de llevar adelante el desarrollo de la actividad y la incompatibilidad determinada por la Ley Provincial N.º 65 hizo que se adoptaran medidas con el fin de que no se cierre el alojamiento, no se pierda la percepción de canon y no se altere la prestación de servicios de los empleados del alojamiento; así, mediante el DICTAMEN S.C.L. (S.G.L.y T.) N.º 109/2021 se procedió a la firma del primer acta; suscripta por el Sr. DAVIDSON en razón de lo expuesto en el dictamen; no se incorporó el estatuto constitutivo del A.C.A. en razón de que el mismo se dispone en las actuaciones previas que el Automóvil mantuvo con el organismo y se giraron las actuaciones a la Oficina provincial de Contrataciones para análisis del entonces proyecto de pliego.

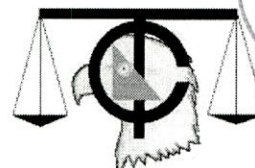
Con fecha 19/03/2021 se suscribió el primer acuerdo mediante el cual el A.C.A. continuaría con la explotación de la unidad hotelera hasta el 30 de junio de 2021. Se incorporó un nuevo cálculo de canon, aplicable a la variable; ello se determinó con el fin de continuar la percepción de éste.

Con fecha 04/06/2021 se hizo saber de la modificación de fecha de apertura de ofertas y se invocó la cláusula primera del acuerdo de fecha 19/03/2021 y se hizo la propuesta de un nuevo acuerdo con fecha de un mes más a partir del 30 de junio de 2021.

Con fecha 22/06/2021 se suscribió un nuevo acuerdo con continuidad de explotación hasta el 31 de julio de 2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

En el desarrollo del procedimiento y con la garantía del debido proceso se hizo saber a quién se encuentra en la explotación de la unidad hotelera la necesidad de un nuevo acuerdo con fecha 31 de agosto de 2021.

Así con fecha, 20 de julio de 2021, se hizo saber de la propuesta hasta el 31 de agosto de 2021. Con fecha 23 de julio de 2021 se suscribió el acuerdo vigente a la fecha".

En este punto, corresponde hacer mención al ingreso de una denuncia ante este Tribunal de Cuentas, registrada bajo el N.º 10032/2021, por el que los señores Miguel Ángel RECCHIA y Francisco FREIRE ACOSTA, ambos en carácter de representantes de la UTE -en formación- RODEO S.R.L. y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L., solicitaron la intervención de este Órgano de Control en el marco del Expediente N.º 19/DU/2020.

En relación a lo *ut supra* mencionado, por Informe Legal N.º 249/2021, Letra: T.C.P. - C.A., se expuso lo siguiente: "(...) de la documentación adunada a las presentes, surge claramente que esta impugnación bajo estudio ha sido resuelta por el Instituto; por cuanto fue analizada por el Informe DAJ N.º 53/2021, compartido en criterio por la Presidencia del Organismo, concluyendo en un acto administrativo dictado por autoridad competente.

Cabe señalar que el artículo 34 punto 61) del Anexo I del Decreto provincial N.º 674/2011, establece que las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, decisión que no podrá ser

Reg

posterior a la adjudicación. Y tratándose en el caso de una licitación pública, la aprobación del procedimiento y adjudicación compete al Presidente.

Por todo ello, entiendo que la Resolución de la impugnación presentada por los denunciantes en la Licitación Pública N.º 02/2021, tramitada por el Expediente N.º 00019-2020, caratulado: ‘S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL HOTEL BEAGLE’, fue dirimida en el ámbito de Instituto Fueguino de Turismo, pudiendo los mismos, en su caso, seguir las vías judiciales que estime pertinentes.

En este sentido, la igualdad entre los proponentes es uno de los principios rectores de todo procedimiento de contratación pública y se asienta en el artículo 16 de la Constitución Nacional, el Preámbulo y el artículo 14 de la Constitución provincial.

(...) En función de lo expuesto, cabe resaltar que la Comisión se encuentra facultada para preadjudicar la Licitación, con fundamento en la mayor conveniencia respecto de los demás elementos de valoración, en tanto motive su decisión.

Al respecto, la Resolución Plenaria 89/2016 explicó que: ‘(...) Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que toda actividad estatal debe ser motivada, tanto más si la decisión es discrecional y, como tal, los fundamentos que la justifiquen deben estar plasmados en el acto; ya sea que se trate de los de tipo preparatorio (v.gr. Acta de Comisión de Pre adjudicación) o decisorio (v.gr. Resolución o Decreto)’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

En virtud de lo expuesto, en concordancia con el Dictamen Legal N° 23/2021, en el que se concluyó que previo a analizar si corresponde el encuadre de la denuncia en la Resolución Plenaria N.º 363/2015, se efectúe un seguimiento de los hechos aquí denunciados en el marco del Control Preventivo, el que se realizó sin mayores observaciones a través del Acta de Constatación N.º 03/2021 Letra: IN.FUE.TUR.

En consecuencia, entiendo que no se encontrarían reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 71/2002, sustituido por la Resolución Plenaria N.º 363/2015, atento a que el objeto de la denuncia, fue analizado y resuelto por el Instituto Fueguino de Turismo en la Resolución IN.FUE.TUR. N.º 601/2021, el que se encuentra motivado y luce razonable a criterio de la suscripta y del Auditor Fiscal, por no tener mayores observaciones que las transcriptas".

Ahora bien, en el marco del procedimiento de control que lleva adelante este Tribunal de Cuentas, se emitió el Informe Contable N.º 282/2021, Letra: T.C.P. - In.Fue.Tur., del 30 de agosto del corriente, por el que se solicitó la intervención de la Secretaría Legal de este Organismo en relación a lo siguiente:

"(...) por tratarse de una Licitación Pública referida a la concesión de uso del Hotel Canal Beagle propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego y bajo la administración del Instituto Fueguino de Turismo, para alojamiento turístico y servicios conexos y ante la omisión en el PbyC de lo previsto en el inciso i) del artículo 40º Cláusulas Particulares de la Ley Provincial N.º 1015 el cual establece: 'Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecerán, según correspondan: (...) i) Limitaciones o acumulación de adjudicaciones similares a

un mismo oferente, cuando existan razones previamente fundadas por autoridad competente’.

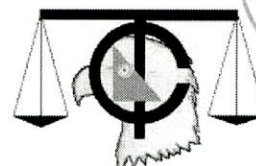
Atento a lo descripto, tales previsiones fueron advertidas oportunamente en el Informe D.A.J. N° 07/2020 del 15/01/2020, obrante a fs. 03/04. De haberse considerado lo referente al inciso i) en el PbyC, la firma ALBATROS S.A., (la cual estaría siendo adjudicada según Resolución In.Fue.Tur. N.º 601/21, obrante a fs. 1713/1715), podría haberse visto impedida de admisión en el procedimiento de Licitación Pública N.º 02/21, en virtud que dicha firma explota actualmente la concesión del Hotel Albatros – Contrato N.º 11/2018, bajo la administración del In.Fue.Tur. Asimismo, dicha firma explota la concesión del hotel Las Lengas, administrado por la Caja de Previsión Social (CPSTDF), según Convenio N.º 199 del 28/04/2009.

En virtud de lo expuesto, se requiere opinar si a pesar de la omisión en el PbyC del art. 40º inc i) de la Ley Provincial N.º 1015, la adjudicación de la Licitación Pública N.º 02/21 a la Firma Albatros SA, estaría vulnerando el mencionado principio establecido por la Ley”.

Tal como fuera requerido, tomó intervención este Cuerpo de Abogados mediante Informe Legal N° 226/2021, Letra: T.C.P. - C.A., por el que la abogada dictaminante concluyó: “(...) cabe señalar que la prescripción del artículo 40 inciso i) de la Ley N° 1015, debe entenderse como una limitación al principio general establecido en el artículo 3º, inciso b) del mismo cuerpo normativo; y por lo tanto, deberá interpretarse con criterio restrictivo y en caso de optar por utilizar dicha limitación deberá estar plenamente justificada y en forma previa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

En el caso, la falta de indicación en el Pliego General de Bases y Condiciones de esta limitación, debe inferirse como que no se consideró necesaria dicha limitación y en consecuencia tampoco su justificación; optándose, en cambio, por la aplicación plena del principio general de la máxima concurrencia (Art. 3 inc. B de la Ley Pcial N° 1015).

En virtud de lo expuesto, a la consulta del Auditor Fiscal subrogante C.P. Facundo PALOPOLI en su Informe Contable N.º 282/2021, Letra: TCP – InFueTur, Punto III, ap. 1; es decir, si en el caso se habría vulnerado la prescripción contenida en el Art. 40 inc. i) de la Ley Provincial N° 1015, debe contestarse, en principio y dentro del margen de análisis explicitado, en forma negativa”.

Así, el Auditor Fiscal, C.P. Facundo PALOPOLI suscribió el Acta de Constatación N° 03/2021 – IN.FUE.TUR. (Control Preventivo), del 3 de septiembre del corriente, por la que constató las observaciones que se desarrollan a continuación: “(...) 1. **Observación N.º 1:** Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, se verifica que la segunda oferta fue registrada con el N.º 324 del 10/06/21 correspondiente a la firma RODEO SRL – PROYECTOS INMOBILIARIOS SRL (UTE). En virtud de ello, se observa que el sobre no cumple con los requerimientos estipulados en el Pbyc (art. 11º) el cual establece que las ofertas serán presentadas en sobre cerrado sin ninguna inscripción, marca, sello y/o membrete en el exterior que permita la identificación del oferente. La inobservancia de este requisito será causal suficiente para el rechazo de la oferta.

fel

Sobre lo señalado, se verifica que hubiese correspondido rechazar la oferta del oferente 22 de la firma RODEO SRL – PROYECTOS INMOBILIARIOS SRL (UTE), en virtud de lo establecido en el art 11° del PbyC y 21 v).

Sin perjuicio de lo expresado en el pliego, respecto de la revelación anticipada del contenido del sobre 2, la Comisión Evaluadora (CE), aconsejó admitir la misma, en la inteligencia de no tratarse de un incumplimiento sustancial. En virtud de lo expresado, la presente observación **reviste carácter de insalvable.**

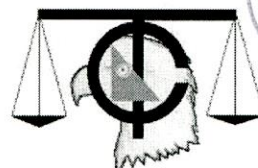
2. **Observación N.º 2:** Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, se verifica que el balance de la firma RODEO SRL del ejercicio finalizado el 31/12/20, no se encuentra firmado por el Contador (solo consta el sello).

A su vez, de la firma PROYECTOS INMOBILIARIOS SRL, no se presenta el balance por el ejercicio finalizado el 31/12/20 y respecto a los balances correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, no se encuentran firmados por el contador; y el informe del auditor (del ejercicio 2018), no se encuentra firmado por el profesional interviniente.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar, que ninguna documentación contable presentada por las sociedades antes mencionadas, se encuentra presentada ante la IGJ.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

*Sobre lo señalado, se verifica que hubiese correspondido rechazar la oferta del oferente 2 de la firma RODEO SRL – PROYECTOS INMOBILIARIOS SRL (UTE). Sin embargo, y a pesar de ello, la Comisión Evaluadora, continuó con el proceso licitatorio. Atento a lo descripto, dicha observación **reviste carácter de insalvable**".*

Ahora bien, sin perjuicio del análisis del proceso licitatorio, corresponde en este punto advertir que dado que el seguimiento encomendado a esta Secretaría Legal era en torno a la regularización de la concesión del Hotel Canal Beagle, en función de los antecedentes relevados, los avances sobre el trámite de la Licitación Pública N.º 02/2021 y toda vez que en las presentes actuaciones consta la intervención de este Órgano de Control en el Expediente N.º 19/2020, Letra: DU en la adjudicación de la explotación del Hotel Canal Beagle a la firma ALBATROS S.A. conforme Resolución In.Fue.Tur. N.º 601/2021, estimo prudente sugerir dar por concluido el seguimiento ordenado por Resolución Plenaria N.º 222/2019 en el ámbito de la Secretaría Legal de este Tribunal.

CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas en el acápite que antecede, entiendo que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 222/2019, por lo que correspondería -salvo mejor y elevado criterio- dar por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 4º del mencionado acto.

Ref

Por lo expuesto, se eleva el expediente de la referencia para la prosecución del trámite.


Dra. Dalana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia